

Decreto N° 4009, que aprueba la Resolución N° 10-58 del Ayuntamiento de Pedernales, sobre tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terreno y solares propiedad del municipio. G. O. N° 9276, del 23 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4009

VISTA la Resolución N° 10-58 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Pedernales en fecha 13 de junio del año en curso, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Apruebo la Resolución N° 10-58 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Pedernales en fecha 13 de junio del año en curso, cuyo texto es el siguiente:
“RESOLUCION N° 10-58.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento no ha dictado una resolución para la regularización de la venta de solares y arrendamientos de terrenos que sean propiedad de este Ayuntamiento;

CONSIDERANDO: Que dado el auge adquirido por esta ciudad al ser elevada a la categoría de cabecera de Provincia y es de rigor que este Ayuntamiento vote la presente resolución para fijar la tarifa de precios para la venta de solares y arrendamiento de terrenos que sean propiedad de este Ayuntamiento y que ésta abarque un período de cinco años a partir de la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de la presente Resolución;

VISTO: lo que dispone el Artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Ley N° 3455 de fecha 21 de diciembre del año 1952.

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDERNALES

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como por la presente establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de

la autorización de esta Resolución por el Poder Ejecutivo, la tarifa de las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para fines de arrendamiento de terrenos y venta de solares que sean propiedad de este Ayuntamiento.

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.00 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles: Avenida Ramfis, Presidente Trujillo, Sánchez, Avenida Julia Molina, Mella, José Trujillo Valdez, 18 de Diciembre, 11 de Diciembre y 27 de Febrero.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado. Este precio incluye los solares radicados en las siguientes calles: 16 de Agosto y Proyecto N° 3.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.60 el metro cuadrado en las calles Proyecto N° 1 y N° 2.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.40 el metro cuadrado en la calle Proyecto N° 4 y otras que en el futuro se construyan.

QUINTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.30 por tarea. Este precio incluye los terrenos radicados en la zona rural, cuando éstos sean propiedad del Ayuntamiento.

PARRAFO: Los precios de los solares comprendidos en la primera, segunda, tercera y cuarta categorías serán aumentados en un 20% cuando se encuentren situados en esquina.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor de los terrenos ubicados en la zona urbana y el 2% sobre el valor de los terrenos rurales.

Art. 3.— El pago de arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1ro. de enero al 31 de marzo de cada año. Transcurrido este plazo el arrendatario queda obligado a pagar un 5% de recargo sobre el valor adeudado.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquirente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento antes

de los cinco días siguientes a dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar la suma de RD\$5.00 por derecho de traspaso.

PARRAFO: Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún solar de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya efectuado el pago correspondiente, la operación quedará sin efecto con respecto al mismo.

Art. 8.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de Pedernales, a los 13 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo. (Firmados) Bienvenido Morillo, Presidente del Ayuntamiento.— Nicolás Félix Morales, Síndico Municipal.— Luis Ney Hernández, Secretario del Ayuntamiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4010, que modifica el artículo 1º del Decreto N° 3050, de 1957, que concede jubilación a la señora Ana Ceballo Vda. Ramírez.

G. O. N° 8276, del 29 de agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4010

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo